

O R D E N A N Z A N°166/85.-

Ramallo, 22 de Enero de 1985.-

V I S T O:

-----La necesidad de allegar recursos al Erario Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----que se debe dictar las normas para tal fin, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorízase al departamento Ejecutivo a cobrar un anticipo de la tasa de Servicio sanitarios, correspondientes al ejercicio fiscal 1985, que tendrá vencimiento en el mes de Febrero del corriente.

ARTICULO 2°: El valor del anticipo se fija en el equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del total facturado en el ejercicio 1984.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar un anticipo de la tasa de Conservación de la red Vial Municipal, correspondiente al ejercicio 1985.

ARTICULO 4°: El valor se determinará con los importes resultantes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y comprenderá los meses de Enero, Febrero y Marzo 1985. Su vencimiento operará en el mes de Marzo del corriente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE ENERO DE 1985.